



Constancia: a despacho del señor juez informando que se allegaron comunicaciones de diferentes bancos en las que se pronuncian respecto de la medida cautelar de embargo y retención de dineros en contra del ejecutado, que obra en el expediente digital (archivo025) renuncia de poder y designación de nuevo apoderado del señor Ever Alejandro Vélez. Sírvasse proveer.

Andrea Montánchez Tapasco
Citadora

Cartago, 1 de abril de 2024.

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago
J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 277
PROCESO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
RAD. No. 76-147-31-03-002-2024-00027-00

Cartago – Valle, abril 5 de dos mil veinticuatro (2024)

CONSIDERACIONES

Los bancos BBVA, Occidente, Popular, Bancamia, Caja Social, GNB Sudameris, Mundo Mujer, Finandina, Coltefinanciera, y Agrario allegaron al despacho memoriales respecto de la medida cautelar de embargo y retención de dineros en favor del ejecutante y en contra del ejecutado. Tales comunicaciones se encuentran en el expediente digital bajo los números comprendidos entre el 014 al 022 y el 027, dentro del proceso de la referencia.

Ahora bien, teniendo en cuenta la abogada Yesica Alejandra Carvajal Arias ha presentado renuncia del poder de conformidad a lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso; y que dentro del mismo escrito se encuentra la aceptación expresa del poder especial conferido a la abogada Viviana Catalina Mora Domínguez en los términos del artículo 77 *ibidem*, para los efectos anotados en poder anexado al expediente digital y una vez verificado los datos en SIRNA, procederá el despacho a reconocerle personería a este último

En consecuencia, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago, Valle,**



Resuelve:

PRIMERO. - PONER EN CONOCIMIENTO de las partes los oficios allegados por los bancos BBVA, Occidente, Popular, Bancamia, Caja Social, GNB Sudameris, Mundo Mujer, Finandina, Coltefinanciera, y Agrario, para los fines que estimen pertinentes

SEGUNDO. - ACEPTAR la renuncia de poder concedido a la abogada Yesica Alejandra Carvajal Arias, en consecuencia, reconózcase personería jurídica a la profesional del derecho Viviana Catalina Mora Domínguez como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido y conforme al artículo 76 del código General del proceso.

TERCERO. - Notificar este auto de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 9º de la ley 2213 de junio 13 de 2022.-

NOTFÍQUESE

El Juez,

DIEGO JUAN JIMENEZ QUICENO

Firmado Por:

Diego Juan Jimenez Quiceno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **502c88e586db0ffa93d418cc9343562a7169ccaf5bb4412be6d715626ac1970f**

Documento generado en 05/04/2024 10:21:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>